



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 3 2 2 5

24-10-11:

No Procede

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con ocasión de la realización de diversos operativos de seguimiento y control, así como de la noticia de las Acciones Populares No. 2007-0436 interpuesta por el señor HERNÁN L. MORALES; 2009- 630, instaurada por la CORPORACIÓN TIERRA VERDE; 2009 – 75, 2009-765, 2009 – 708, 2009 – 666 instauradas por el señor LUIS ARTURO MENDEZ ORTIZ y 2010 – 00017 instaurada por el señor CARLOS ARTURO VELAZCO CARDONA las cuales cursan en diversos Juzgados de esta Ciudad, esta Autoridad Ambiental, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, concluyó la presunta comisión de múltiples infracciones ambientales, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S. propietaria de los establecimientos comerciales CITY DENT CLINICAS DENTALES DE COLOMBIA y CLINICAS ODONTOLÓGICAS ORAL CENTRY, Así:

- 1. Concepto Técnico No. 019316 del 12 de Noviembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de Cinco (5) Afiches, un (1) Aviso) y publicidad en puertas y ventanas, en la Carrera 13 No. 55 – 39 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente lo establecido en el Artículo 5 Literal a.), 7 Literal a.) y b.), 8 Literal c.), 24 y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

En el mismo sentido, obra **Concepto Técnico No. 22420 del 16 de Diciembre de 2009**, en el cual se verifica nuevamente la ocurrencia de las infracciones descritas en el Concepto Técnico inmediatamente anterior.

- 2. Concepto Técnico No. 21085 del 3 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de Dos (2) avisos, un (1) pendón y publicidad en puertas y ventanas en la Transversal 94 No 80ª - 87 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente los Artículos 5 Literal a), 7 Literal a.) y b.), 8 Literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, así como los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3 2 2 5

En el mismo sentido, obra **Concepto Técnico No. 22416 del 16 de Diciembre de 2009**, en el cual se verifica nuevamente la ocurrencia de las infracciones descritas en el Concepto Técnico inmediatamente anterior.

3. **Concepto Técnico No. 022417 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos, un (1) pendón en cubierta del edificio y publicidad en puertas y ventanas, ubicados éstos en la Transversal 74 No. 40 - 03 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente los Artículos 5 Literal a), 7 Literal a.) y b.), 8 Literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, así como los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.
4. **Concepto Técnico No. 022418 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos, pendón en cubierta y publicidad en puertas y ventanas en la Carrera 100 No. 22J - 11 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente los Artículos 5 Literal a), 7 Literal a.) y b.), 8 Literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, así como los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.
5. **Concepto Técnico No. 022419 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de tres (3) avisos y publicidad en puertas y ventanas en la Carrera 80 Sur No. 55 - 20 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 5 Literal a), 7 literal a.) y b.), 8 literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

En el mismo sentido, obra **Concepto Técnico No. 09783 del 15 de Junio de 2010**, el cual da cuenta nuevamente de las presuntas infracciones ambientales, que se continúan cometiendo en el inmueble ubicado en la Carrera 80 Sur No. 55 - 20 de esta Ciudad, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S.

6. **Concepto Técnico No. 022421 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos y Pendón, en la Diagonal 19 Sur No. 20 - 03 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 7 literales a.) y c.), 8 Literal a.) y d.) y Artículo 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 y los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.

También milita **Concepto Técnico No. 201000585 del 9 de Junio de 2010**, el cual fue originado como consecuencia de la solicitud proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, para que obrara como prueba dentro de la Acción Popular, experticio que indica la presunta comisión de infracciones a la normatividad ambiental, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S, en el inmueble ubicado en la Diagonal 19 Sur No. 20 - 03 de esta Ciudad, ya que fueron instalados un (1) aviso y publicidad en puertas y ventanas, elementos éstos, que al parecer infringen los Artículos 7 literal a.) y b.), 8 Literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR Nº
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3 2 2 5

- 7. Concepto Técnico No. 022422 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos, un (1) pendón y publicidad en puertas y ventanas en la Calle 142 No. 103F – 79 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 7 literal a.) y b.), el Artículo 8 literal a.), c.) y d.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, y los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.

En el mismo sentido, obra **Concepto Técnico No. 09467 del 9 de Junio de 2010**, el cual da cuenta nuevamente de las presuntas infracciones ambientales, que se continúan cometiendo en el inmueble ubicado en la Calle 142 No. 103F – 79 de esta Ciudad, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S.

- 8. Concepto Técnico No. 022423 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (5) avisos, publicidad en puertas y ventanas y una (1) valla en la Calle 38 Sur No. 86 - 07 de esta Ciudad, los cuales anuncian la razón social CITY DENT y ORAL CENTRY, e incumplen presuntamente los Artículos 7 Literales a.) y b.), 8 literales a.), c.) y d.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

En el mismo sentido, obra **Concepto Técnico No. 15368 del 15 de Septiembre de 2009**, el cual da cuenta de las mismas infracciones verificadas en el Concepto Técnico inmediatamente anterior.

- 9. Concepto Técnico No. 022424 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos y tres (3) pendones en la Avenida Esperanza No. 69 C – 80 de esta Ciudad, los cuales anuncian CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 7 literal a.) y b.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, y los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.

- 10. Concepto Técnico No. 022425 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de un (1) aviso y pendón, instalados en la Autopista Sur No. 54 A - 01 de esta Ciudad, los cuales anuncian la CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 7 literal a.) y b.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, y los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.

- 11. Concepto Técnico No. 022441 del 16 de Diciembre de 2009:** Da cuenta de la ubicación de dos (2) avisos y un (1) pendón, instalados en la Calle 141 C No. 103F – 83 de esta Ciudad, los cuales anuncian la CITY DENT, e incumplen presuntamente el Artículo 7 literal a.) y b.), 8 Literal d.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, y los Artículos 3, 4, 5 Literal f) y 11 de la Resolución 5453 de 2009.

- 12. Concepto Técnico No. 011558 del 12 de Julio de 2010**, el cual fue originado como consecuencia de la solicitud proveniente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, para que obrara como prueba dentro de la Acción Popular No. 2009 – 708, experticio que indica la presunta comisión de infracciones a la normatividad ambiental, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S, en el inmueble ubicado en la Autopista Sur No. 54B – 11





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3225

de esta Ciudad, pues fueron instalados tres (3) avisos que al parecer infringen los Artículos 7 literal a.) y b.), 8 Literal d.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

13. Concepto Técnico No. 011562 del 12 de Julio de 2010, el cual fue originado como consecuencia de la solicitud proveniente del Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, para que obrara como prueba dentro de la Acción Popular No. 2009 – 666, experticio que indica la presunta comisión de infracciones a la normatividad ambiental, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S, en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 57 – 39 de esta Ciudad, ya que fue instalado un (1) aviso y publicidad en puertas y ventanas, elementos éstos, que al parecer infringen los Artículos 7 literal a.) y b.), 8 Literal c.) y 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

14. Concepto Técnico No. 011612 del 13 de Julio de 2010, el cual fue originado como consecuencia de la solicitud proveniente del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, para que obrara como prueba dentro de la Acción Popular No. 2009 – 675, experticio que indica la presunta comisión de infracciones a la normatividad ambiental, por parte de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S, en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 55 – 20 de esta Ciudad, ya que fueron instalados tres (3) avisos y publicidad en puertas y ventanas, elementos éstos, que al parecer infringen los Artículos 7 literal a.) y b.), 8 Literal c.) y d.), 30 del Decreto 959 de 2000, así como el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

Que sumado a lo anterior, también fue presentado Derecho de Petición por el señor Luis Fernando Tamayo Valencia, con Rad. 2009ER43971 del 07 de Septiembre de 2009, en el cual solicita se informe si la Valla ubicada en la Calle 38 Sur No. 86 – 07 de esta Ciudad, cuenta con solicitud de registro. Dicho documento fue respondido mediante Radicado No. 2009EE405525 del 25 de Septiembre de 2009, en el cual se le indicó que el elemento no posee registro en esta Secretaría.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº

3 2 2 5

SECRETARÍA DE AMBIENTE

aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación etc".

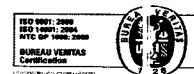
Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con los antecedentes citados en precedencia, la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S., identificada con Nit. 900.170.425, con domicilio en la Avenida La Esperanza No. 69 C - 80 de esta Ciudad, al parecer vulneró normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,





3 2 2 5

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S., identificada con Nit. 900.170.425, con domicilio en la Avenida La Esperanza No. 69 C - 80 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas, las siguientes:

1. Concepto Técnico No. 019316 del 12 de Noviembre de 2009, con Registro Fotográfico.
2. Concepto Técnico No. 21085 del 3 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
3. Concepto Técnico No. 22416 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
4. Concepto Técnico No. 022417 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
5. Concepto Técnico No. 022418 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
6. Concepto Técnico No. 022419 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
7. Concepto Técnico No. 09783 del 15 de Junio de 2010, con Registro Fotográfico.
8. Concepto Técnico No. 022421 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
9. Concepto Técnico No. 201000585 del 9 de Junio de 2010, con Registro Fotográfico.
10. Concepto Técnico No. 022422 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
11. Concepto Técnico No. 09467 del 9 de Junio de 2010, con Registro Fotográfico.
12. Concepto Técnico No. 022423 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
13. Concepto Técnico No. 15368 del 15 de Septiembre de 2009, con Registro Fotográfico.
14. Concepto Técnico No. 022424 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
15. Concepto Técnico No. 022425 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
16. Concepto Técnico No. 022441 del 16 de Diciembre de 2009, con Registro Fotográfico.
17. Concepto Técnico No. 011558 del 12 de Julio de 2010, con Registro Fotográfico.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3 2 2 5

18. Concepto Técnico No. 011562 del 12 de Julio de 2010, con Registro Fotográfico.
19. Concepto Técnico No. 011612 del 13 de Julio de 2010, con Registro Fotográfico.

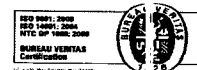
Otras Pruebas Obrantes en el Expediente:

1. Radicado 2009ER43971 del 07/09/2009, con registro fotográfico.
2. Respuesta Radicado 2009EE40525 del 15/09/2009
3. Radicado 2010ER3526 del 26/01/2010.
4. Requerimiento Técnico. Fl. 56
5. Requerimiento Técnico. Fl. 57
6. Radicado 2010ER6541 del 08/02/2010.
7. Radicado 201031111. Con Registro Fotográfico. Fl. 81
8. Radicado 2010ER8078 del 16/02/2010.
9. Radicado 2010ER18290 del 08/04/2010.
10. Radicado 2010ER18293 del 08/04/2010.
11. Radicado 2010EE13948 del 12/04/2010.
12. Radicado 201130048251 del 03/04/2010.
13. Radicado 20113003193 del 30/04/2010.
14. Solicitudes de Registro. Fls. 156-160
15. Radicado 2010ER17796 del 06/04/2010.
16. Radicado 2010ER36329 del 30/06/2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a la señora ILSÉN OLIVA PUERTO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 466 67980, en su calidad de Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S, identificada con la Nit. 900170425-1, en la Avenida La Esperanza No. 69 C - 80 de esta Ciudad.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3225

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 AGO 2011

[Handwritten signature]

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA Expediente: SDA-08-2011-933

En Bogotá, D.C., a los 14 OCT 2011... contenido de Auto 3225/2011... ALBERTO PINZON BETHENCOURT... de APRECIADO... identificado con C.C. No. 19.188.792... BOGOTÁ... quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Handwritten name] Dirección: Avenida Calle 26 No 69D-91 of 305 Teléfono (s): 3106265619 - 7433880

QUEM NOTIFICA: [Handwritten signature]



Vertical stamps and handwritten notes on the right margin, including 'En Bogotá, D.C. a los 24-10-11' and 'Presidencia'.